

Señor (a)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA

Asunto : ACCION DE TUTELA
Solicitante : LEIDY PAOLA CASTELLANOS LARGO

Quien suscribe, **LEIDY PAOLA CASTELLANOS LARGO**, mayor de edad, domiciliada en Salamina, Caldas, identificada con la C.C. No. 1.014.262.372 expedida en Bogotá, invocando mi condición de directo perjudicada, con este escrito acudo de manera respetuosa ante usted, a efecto de invocar **ACCION de TUTELA**.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado acción tutela por los mismos hechos ante otra autoridad.

DERECHOS FUNDAMENTALES A TUTELAR

Con el proceder que más adelante detallaré, considero que me está violando los derechos fundamentales a la **“IGUALDAD, DEBIDO PROCESO y TRABAJO** previstos en el Título II, Capítulo I, artículos 13, 25, 26 y 29; la **“VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL y EXISTENCIA EN CONDICIONES DIGNAS”** previstos en el Título II, Capítulo I, artículo 11 de nuestra Constitución Nacional.

AUTORIDAD INFRACTORA

La presente acción se dirige en contra de:

1) La **Universidad Nacional de Colombia**, cuya sede está ubicada en la Carrera 45 No. 26-85 de Bogotá, representada por su Rectora, señora Dolly Montoya Castaño, mayor de edad y domiciliada en Bogotá o quien hiciere sus veces.

2) La **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, cuya sede está ubicada en la carrera 16 No. 96-64 piso 7 de Bogotá, representada por el presidente comisionado Fridole Ballén Duque, mayor de edad y domiciliado en Bogotá o quien hiciere sus veces.

H E C H O S

1.- A través de la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil abrieron el concurso para la provisión de empleos vacantes de la Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

2.- Por considerar que reunía los requisitos de la convocatoria en mención, el 06 de febrero de 2020 pagué el PIN para la inscripción de la OPEC 77790 para el cargo de Profesional Universitario de la Territorial BOYACÁ - ALCALDÍA DE TURMEQUE, correspondiéndome el número de inscripción **274676875**.

3.- Los resultados preliminares de la etapa de verificación de Requisitos Mínimos fueron publicados el 21 de julio de 2020, informándome que era **NO ADMITIDA**, dado que no cumplía con la experiencia de nivel profesional requerida en la OPEC 77790.

4.- El 22 de julio de 2020 cargué oportunamente al sistema mi reclamación frente a la NO ADMISIÓN, tras considerar que había acreditado la experiencia laboral exigida en la convocatoria de la OPEC 77790, en la que se exigió **“seis (6) meses de experiencia laboral”**.

5.- El 28 de agosto de 2020 fueron publicados los resultados definitivos del concurso, recibiendo una comunicación de las entidades tuteadas, en la que se confirmó que era NO ADMITIDA, dado que *“Las certificaciones acreditadas en el Sistema SIMO, correspondientes a Corpocaldas y PNUD, no podían tenerse en cuenta para la OPEC a la cual me había inscrito, pues fueron labores desempeñadas en ejercicio de actividades del nivel técnico y por tanto, no pueden ser tenidas en cuenta para validar la experiencia de nivel profesional requerida en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC dado que corresponden a labores no profesionales por cuanto no aplica los conocimientos propios del título obtenido”*.

6.- En los requisitos de inscripción para la OPEC 77790, cuya copia acompañó como prueba, se exigió: **Experiencia: “seis (6) meses de**

experiencia laboral", luego mis certificaciones de Corpocaldas y PNUD en el Sistema SIMO cumplen el requisito, si se tiene en cuenta que el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" menciona que la experiencia laboral **"Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio"**.

7.- Las comunicaciones de las entidades tuteladas a través de las cuales me han negado la admisión al concurso están tratando de imponer, con violación de mis derechos fundamentales, una experiencia profesional y no laboral, es decir, una experiencia diferente a la exigida en los requisitos publicados en la convocatoria.

8.- Con la decisión de las entidades tuteladas de negar mi admisión bajo requisitos novedosos no exigidos en la publicación de la convocatoria se ha violado mis derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso y el trabajo.

9.- En asocio a lo anterior, con la decisión de las entidades tuteladas de negar mi admisión bajo requisitos no exigidos en la publicación de la convocatoria, se me está poniendo en imposibilidad de acceder al concurso de méritos, vulnerando los derechos fundamentales míos y de mi familia a la vida, integridad personal y existencia en condiciones dignas.

10.- No cuento con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso y que goce con suficiente efectividad para la protección de mis derechos fundamentales.

11.- El concurso de méritos está en curso y obteniendo un fallo de tutela a mi favor puedo continuar con mi aspiración.

P R U E B A S

Acompaño como pruebas, los siguientes documentos:

1.- Publicación de requisitos de la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 para la OPEC 77790.

2.- PIN para la inscripción de la OPEC 77790 con el número 274676875.

3.- Resultados preliminares de la etapa de verificación de Requisitos Mínimos publicados el 21 de julio de 2020.

4.- Reclamación presentada el 22 de julio de 2020 por la NO ADMISIÓN.

5.- Oficio de agosto de 2020, en el que las entidades tuteladas dan respuesta a mi reclamación, manteniendo incólume su decisión.

P E T I C I O N

Ante la situación de vulneración en que se encuentran mis derechos fundamentales invocados, muy respetuosamente solicito que, de ser procedente el amparo invocado por tutela, se ordene a la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que proceda de manera INMEDIATA a mi adición en el concurso para la OPEC 77790 para el cargo de Profesional Universitario de la Territorial BOYACÁ - ALCALDÍA DE TURMEQUE, en el cual fui inscrita con el número 274676875.

A N E X O S

Acompaño copia de este escrito para el archivo del Juzgado y copia del mismo y de las pruebas para el traslado a las entidades demandadas.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la cr 105 No. 65 A 10 de Bogotá, teléfono 321-2060762, correo electrónico: lpcastellanosl@correo.udistrital.edu.co

La **Universidad Nacional de Colombia**, a través de su Rectora y Representante Legal, en la carrera 45 No. 26-85 de Bogotá, teléfono ---, correo electrónico: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

La **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, a través de su Presidente y Representante Legal, en la carrera 16 No. 96-64 piso 7 de

Bogotá, teléfono cr 105 # 65 - A 10, correo electrónico:
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Leidy Castellanos." The signature is written in a cursive, flowing style.

LEIDY PAOLA CASTELLANOS LARGO
C.C. N° 1.014.262.372 de Bogotá